

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TIMBÍO – CAUCA**

Auto Civil Nro. 121

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía.
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT
Apdo. Dra. LISSETH VANNESA LONDOÑO BADILLO
Correo Electrónico: lisseth-vannesa@hotmail.com
Ddo: HERMES OLIVO PACHECO AGREDO C.C. 10.541.439
Radicación No. 2021-00042-00**

Correspondió por reparto la demanda de la referencia, la cual, una vez revisada, se encuentra ajustada a derecho y siendo este Juzgado competente para conocer, tramitar y decidir sobre las pretensiones incoadas en la misma se,

RESUELVE

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con domicilio en la

Y en contra de HERMES OLIVO PACHECO AGREDO, mayor de edad, C.C. 10.541.439, con domicilio en la FINCA SALINAS CERCA A LA PINERA del Municipio de Timbío, Cauca, por las siguientes cantidades de dinero:

A- Por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRES PESOS (5'271.503.00) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al PAGARÉ No. 4481860003412365, llenado según su carta de instrucciones, con los siguientes ítems:

- 1. Capital \$ 3.799.657;**
- 2. Intereses remuneratorios \$ 171.265; causados desde el 05 de Septiembre de 2019 día siguiente al último pago realizado por el cliente hasta 21 de Octubre de 2019, fecha de vencimiento del pagare, reflejado en la consulta general de tarjetas de crédito aportado por el banco.**
- 3. Intereses moratorios \$ 1.213.907; causados desde el 22 de Octubre de 2019 fecha siguiente al vencimiento del pagare hasta 15 de Abril de 2021 fecha de expedición del estado de endeudamiento del cliente.**
- 4. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS, causados sobre el capital insoluto (\$3.799.657) desde el 16 de Abril de 2021, día siguiente a la última consulta general de tarjetas de crédito para obtener el estado de endeudamiento del cliente, hasta el momento en que se efectúe el pago total de la obligación calculados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.**

REFERENTES AL PAGARE No 069176100021743

- 5. Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MICTE (\$5.000.000), correspondientes al CAPITAL insoluto de la obligación.**
- 6. Por el valor de los INTERESES REMUNERATORIOS sobre el capital insoluto desde el 24 de Junio de 2019 hasta el 23 de Junio de 2020 por la suma de UN MILLON DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MICTE (\$1.010.749), reflejado en el Estado de Endeudamiento Consolidado y aportado por el Banco.**

7. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS, causados sobre el capital insoluto desde el 24 de Junio de 2020 hasta el 15 de Abril de 2021 por la suma de DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MICTE (\$214.572), reflejado en el Estado de Endeudamiento Consolidado y aportado por el Banco.

8. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS, causados sobre el capital insoluto desde el 16 de Abril de 2021 hasta el día de pago de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

9. Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS MICTE (\$35.221) correspondientes a "otros conceptos" contenidos y aceptados en el pagare, tales como seguros, comisiones etc.

REFERENTES AL PAGARE No 069176100014640

10. Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MICTE. (\$2.498.763), correspondientes al CAPITAL insoluto de la obligación.

11. Por el valor de los INTERESES REMUNERATORIOS sobre el capital insoluto desde el 21 de Agosto de 2020 hasta el 20 de Febrero de 2021 por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS MICTE (\$231.509), reflejado en el Estado de Endeudamiento Consolidado y aportado por el Banco.

12. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS, causados sobre el capital insoluto desde el 21 de Febrero de 2021 hasta el 15 de Abril de 2021 por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL VEINTICINCO MICTE (\$39.025), reflejado en el Estado de Endeudamiento Consolidado y aportado por el banco.

13. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS, causados sobre el capital insoluto desde el 16 de Abril de 2021 hasta el día de pago de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

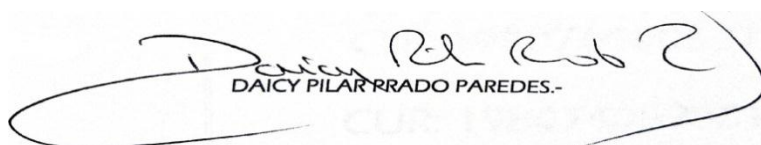
14. Por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MICTE (\$215.970) correspondientes a "otros conceptos" contenidos y aceptados en el pagare, tales como seguros, comisiones etc.

Segundo: Sobre COSTAS se decidirá oportunamente.

Tercero: NOTIFÍQUESE esta determinación al demandado, ADVIRTIÉNDOLE, que goza de un término de cinco (5) días para pagar lo adeudado, y de diez (10) días, que correrán simultáneamente con los señalados para el pago, para proponer las excepciones que crea tener en su favor. CÍTESELE previamente y ENTRÉGUESELE copia de la demanda y de sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. LISSETH VANESSA LONDOÑO BADILLO, abogada titulada, en ejercicio, para actuar en el presente asunto conforme al poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

JUEZ

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL TIMBÍO – CAUCA**

Auto Civil Nro. 122

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía.
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT NIT. 800037800-8
Apdo. Dra. LISSETH VANNESA LONDOÑO BADILLO.
Correo Electrónico: lisseth-vannesa@hotmail.com
Ddo: HERMES OLIVO PACHECO AGREDO C.C. 10.541.439
Radicación No. 2021-00042-00**

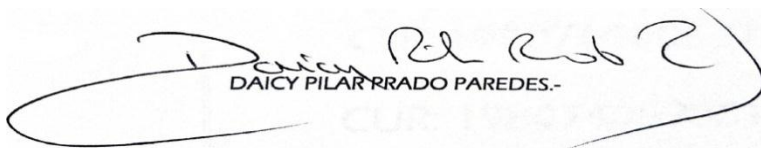
**Por ser procedente la solicitud que antecede a la luz del artículo 599 del
C.G.P., se,**

RESUELVE:

Primero- DECRETAR el embargo y retención de dineros que posea a título propio como beneficiario en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, títulos valores tales como CDTs, el señor HERMES OVIDIO PACHECO AGREDO C.C. 10.541.439 expedida en Timbío, Cauca, en cuentas del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Oficina de Timbío, Cauca.

LIMITAR la medida a la suma de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 21'775.212.00 m/cte.) que es en lo que prudencialmente se ha calculado el valor del crédito incrementado en un 50%. OFÍCIENSE en tal sentido a dicha entidad financiera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

JUEZ.

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBÍO – CAUCA**

**Oficio No. 96
24 de mayo de 2021**

**Señor Director
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Timbío-Cauca.**

ASUNTO. Comunicación de embargo y retención de dineros

**Ref.: Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía.
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800037800-8
Apdo. Dra. LISSETH VANNESA LONDOÑO BADILLO.
lisseth-vannesa@hotmail.com
Ddo: HERMES OLIVO PACHECO AGREDO C.C. 10.541.439
Radicación No. 2021-00042-00**

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA,
DEMANDANTE, DEMANDADO Y NÚMERO DE RADICACIÓN.**

Para los fines legales pertinentes, me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de la fecha, RESUELVE: ----- Primero-DECRETAR el embargo y retención de dineros que posea a título propio como beneficiario en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, títulos valores tales como CDTS, el señor HERMES OVIDIO PACHECO AGREDO C.C. 10.541.439 expedida en Timbío, Cauca, en cuentas del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Oficina de Timbío, Cauca.

LIMITAR la medida a la suma de VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 21'775.212.00 m/cte.) que es en lo que prudencialmente se ha calculado el valor del crédito incrementado en un 50%. OFÍCIESE en tal sentido a dicha entidad financiera.

Los dineros retenidos deberán consignarse dentro de los tres días siguientes al recibo de la presente comunicación a la cuenta de “Depósitos Judiciales N° 198072042001” del Banco Agrario de Colombia S. A. agencia de Timbío, Cauca, a órdenes de este Juzgado y a favor del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con Nit. N° 800037800-8

De lo anterior infórmese a este Despacho de inmediato.

Atentamente,



**ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ
Secretaria. (FDO. ORIGINAL)**

Adgm.

